



Resolución Directoral

Nº 066 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 21 FEB. 2019

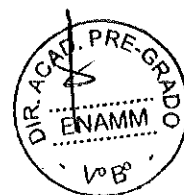
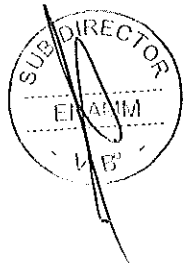
Visto el Acta de Consejo Académico Nº 001-2019/CA de fecha 28 de enero del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 9 de julio 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2012 DE/ENAMM, de fecha 27 de setiembre del 2012, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado con Resolución Nº 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre 2016;

Que, el Director Académico (e) de Pregrado, refiere que es preciso actualizar el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral Nº 011-2017 DE/ENAMM de fecha 20 de enero del 2017, considerando que la Oficina de Control Interno efectuó algunas observaciones respecto al proceso de contratación de docentes 2018-I en el sentido de que los postulantes no reunían los requisitos establecidos en el mencionado reglamento respecto de la experiencia docente, Grados Académicos y Títulos Profesionales no registrados en la SUNEDU, etc.; observaciones que fueron absueltas oportunamente. Asimismo, el Director Académico de Pregrado pone de manifiesto la sugerencia pronunciada por el Representante de la Certificadora Lloyds Register LRQA respecto de la evaluación de la competencia docente (Fase II) que correspondería aplicarse a los postulantes nuevos, siendo la evaluación del desempeño docente lo pertinente para los que ya vienen prestando sus servicios.



En tal sentido, presenta la propuesta del Reglamento de Ingreso a la Docencia en la ENAMM Actualizado 2019, el cual contiene, entre otros, las modificatorias de los requisitos mínimos, el procedimiento de la Fase II, consideraciones para la contratación por asignación directa (o por excepción) y las disposiciones finales.

Que, es procedente la aprobación del Reglamento General de Ingreso a la Docencia en la ENAMM, en tanto que establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso como Docente Contratado por horas en este Centro Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM – Actualizado 2019, el mismo contempla las normas generales que orientarán los procesos de evaluación y selección de docentes a nivel de pregrado, conforme al Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2017 DE/ENAMM de fecha 20 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a los conformantes de la Comisión Central de los Procesos de Evaluación y Selección de Docentes, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A LA DOCENCIA – ACTUALIZADO 2019

Establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso de Docentes a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de acuerdo con las normas institucionales, Ley Universitaria 30230 y demás normas jurídicas que regulan la actividad académica, con la finalidad de posibilitar la incorporación de profesionales con el nivel académico y profesional que demanda la calidad académica de la ENAMM.

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

REGlamento GENERAL DE INGRESO A LA DOCENCIA - ACTUALIZADO – 2019

CAPITULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE,
FINANCIAMIENTO Y ASPECTOS GENERALES

 FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso de Docentes a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de acuerdo con las normas institucionales, Ley Universitaria 30230 y demás normas jurídicas que regulan la actividad académica, con la finalidad de posibilitar la incorporación de profesionales con el nivel académico y profesional que demanda la calidad académica de la ENAMM.

 BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 Julio 2014.
- c) Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- d) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
- e) Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.
- g) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- h) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MMP.
- i) Resolución Directoral No.020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 febrero 2015, que aprueba el Reglamento Académico de Pregrado.

 ALCANCE

El presente Reglamento general de ingreso a la docencia – Actualizado 2019 es de aplicación obligatoria en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" mediante la Dirección Académica de Pregrado, Sección de Personal, integrantes de la Comisión Central de los procesos, así como por las respectivas subcomisiones que esta designe y todo aquel que participe en los mismos.

 FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN

Las plazas orgánicas serán financiadas considerando el Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la ENAMM para el ejercicio lectivo correspondiente; las vacantes consideradas en el proceso de selección o asignación directa serán financiadas a través de los recursos directamente recaudados por la entidad. El monto de la contraprestación por los servicios Docentes para los Programas Académicos de Pregrado será el establecido por la institución mediante Resolución Directoral.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. El ingreso a la docencia en la institución se lleva a cabo como resultado de un Concurso Público de méritos, Selección o Asignación Directa (Por excepción), por tanto, lo normado en el presente Reglamento será aplicado para la captación, evaluación y selección del personal docente.

ARTÍCULO 2°. La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley Universitaria, el Reglamento de organización y funciones de la ENAMM y demás normas relacionadas.

ARTÍCULO 3°. Los docentes tienen como funciones: la enseñanza conforme a los lineamientos de la institución, así como el mejoramiento continuo y permanente de la misma. Igualmente puede desarrollar actividades de responsabilidad social, investigación, tutoría y de gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde. De conformidad con la Ley Universitaria, los docentes tienen el régimen de dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial, así también son ordinarios y ostentan las categorías que corresponde; extraordinarios y contratados. Deben reunir, entre otros, las exigencias del perfil docente establecido por la ENAMM en su reglamento académico.

ARTÍCULO 4°. La ENAMM llevará a cabo los procesos de captación, evaluación y selección de docentes garantizando los principios de legalidad, veracidad e igualdad de oportunidades.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS

ARTÍCULO 5°. La ENAMM, en cumplimiento de su misión "la formación de profesionales", debe cubrir las necesidades docentes llevando a cabo los procesos de Concurso Público de Méritos y de Selección Directa de Docentes entre los meses de enero a marzo; de existir la necesidad, entre los meses de julio a agosto.

ARTÍCULO 6°. Los procesos de evaluación y selección de docentes estarán a cargo de la comisión central designada a propuesta de la Sub Dirección, quien la preside, la misma que estará conformada, entre otros, por los involucrados del área académica, con recomendación del Consejo Académico y aprobada por la Dirección mediante Resolución Directoral.

ARTÍCULO 7°. Las funciones generales de la Comisión Central de los procesos, entre otras, son las siguientes:

- Formular, cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los procesos
- Delinear las subcomisiones requeridas conforme a las especialidades, convocando e integrando, a su consideración y según las etapas del proceso, a miembros invitados.
- El estudio y evaluación de las candidaturas estará a cargo del área académica.
- Aplicar los criterios de evaluación establecidos y proponer los cambios que corresponda
- Consolidar los resultados finales y declarar a los ganadores de una vacante (asignatura).
- Declarar desierta la o las vacantes (asignaturas) en las situaciones precisadas en los reglamentos específicos de los procesos.

ARTÍCULO 8°. Las funciones específicas de los conformantes de la comisión central de los procesos, entre otras, son las siguientes:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUB DIRECTOR

- Asume la responsabilidad integral de los procesos de Evaluación y Selección de Docentes
- Preside las reuniones de la Comisión Central.
- Emite las políticas generales en las que se enmarcarán los procesos
- Responde ante el Director de la ENAMM

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIRECTOR ACADÉMICO DE PREGRADO

- Asume la responsabilidad de supervisar todas las actividades del proceso de evaluación y selección de docentes
- Preside las reuniones de las subcomisiones
- Brinda las pautas necesarias y específicas para el mejor desarrollo de las actividades de las subcomisiones
- Otras que le encargue la Presidencia de la Comisión
- Responde por sus acciones ante la presidencia de la Comisión

MIEMBRO INTEGRANTE

JEFE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

- Asume la responsabilidad de implementar las acciones relacionadas con las políticas generales y normas específicas para el mejor desarrollo de las actividades de las subcomisiones
- Efectúa seguimiento al avance del proceso en sus distintas fases y concilia resultados generados por las subcomisiones para su presentación a la comisión central
- Coordina las actividades propias de los procesos con la Presidencia, Vice Presidencia y demás conformantes, para su mejor desarrollo
- Convoca a las reuniones de la Comisión Central y subcomisiones, previamente dispuestas por la Presidencia y Vice Presidencia de la comisión central
- Integra y participa de las reuniones de la Comisión Central y de las Sub Comisiones
- Brinda orientación de carácter administrativo-académico a los conformantes de las subcomisiones con relación a las actividades propias del proceso
- Otras que le encargue la Presidencia y Vice-Presidencia de la Comisión
- Responde por sus acciones ante la Vice-Presidencia de la Comisión



MIEMBROS INTEGRANTES

JEFE DE ESTUDIOS GENERALES

JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE PUENTE

JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS

JEFE DE ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

- Preside la Sub Comisión de su área
- Integra y participa de las reuniones de la Comisión Central y de las Sub Comisiones.
- Asume la responsabilidad de ejecutar las actividades propias de la evaluación y selección de docentes de su área en sus distintas fases, siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento respectivo, con transparencia y equidad.
- Otras que le encargue la Vice Presidencia de la Comisión
- Responde por sus acciones ante la Vice Presidencia de la Comisión



MIEMBRO INTEGRANTE

JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

- Integra y participa de las reuniones de la Comisión Central
- Proporciona la información necesaria para el cumplimiento del cometido de la Comisión Central para el mejor desarrollo del proceso de evaluación y selección de docentes.
- Responsable de la revisión de la base legal en la que se enmarcarán los procesos, según el Reglamento respectivo
- Responsable de efectuar las convocatorias de los procesos ante la bolsa de trabajo, publicación en el diario "El Peruano", página web institucional, según corresponda, así como los resultados de las distintas fases y demás comunicaciones que la Comisión Central determine su publicación.
- Responsable de elaborar y registrar en actas y otros medios, los acuerdos, calificaciones obtenidas por los postulantes en las distintas fases de los procesos de evaluación y selección de Docentes, entre otros, guardando la reserva de la información que obre en su poder.
- Después de ser evaluados, mantener en custodia los expedientes de los postulantes.
- Otras que le encargue la Vice Presidencia de la Comisión
- Responde por sus acciones ante la Presidencia y Vice Presidencia de la Comisión.



ARTÍCULO 9°. Las funciones específicas de los conformantes en condición de invitados son las siguientes:

- A la convocatoria y directivas de la Vice Presidencia de la Comisión, participar de las reuniones de la Comisión Central o Sub Comisiones, así como de las distintas fases del proceso de evaluación y selección de docentes
- Otras que le encargue la Vice Presidencia de la Comisión
- Responden por sus acciones ante la Vice Presidencia de la Comisión

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10°. La convocatoria a los procesos de Concurso Público de Méritos, así como de Selección Directa se efectuará a requerimiento de la Dirección Académica de Pregrado, conforme a las necesidades docentes para atender la formación profesional y de preparación de sus estudiantes por semestre académico, previa recomendación del Consejo Académico y aprobación mediante Resolución Directoral. La convocatoria se encuentra a cargo de la Jefatura de la Sección de Personal y se efectúa como mínimo, a través de la bolsa de trabajo (Ministerio de Trabajo), publicación en el Diario "El Peruano", así como por la página web institucional.

ARTÍCULO 11°. Para la ejecución de los procesos, la comisión central, tomando en consideración el presente Reglamento General de Ingreso a la Docencia, formulará los reglamentos específicos o bases que normarán sus procedimientos, entre otros relacionados a lo siguiente:

- La inscripción del postulante se efectuará mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM
 - El postulante debe precisar las asignaturas a las que postula, no pudiendo concursar ni dictar dos o más asignaturas en una misma sección, considerando que el máximo de horas establecidas como tiempo parcial en la institución y para sus diferentes órganos académicos es de veinte (20) horas académicas por semestre.
 - El postulante debe acreditar su formación académica, experiencia laboral profesional, experiencia en docencia, capacitación, etc., mediante copias fotostáticas simples.
 - Los postulantes no deben registrar antecedentes negativos de orden académico, administrativo, policial, judicial y/o penal, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.
 - Están impedidos de postular los docentes que mantengan compromisos incumplidos con ENAMM (deudas económicas, libros, revistas, etc.)
 - Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - Una vez inscrito y recibido el expediente ningún interesado podrá solicitarlo nuevamente para incorporar, rectificar o retirar alguna documentación.
 - La Comisión Central y las subcomisiones designadas del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes procederán a la evaluación en sus distintas fases, las mismas que independientemente, son eliminatorias.
 - A la publicación de los resultados finales a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe), los postulantes que no hayan sido favorecidos dispondrán de tres (03) días hábiles para formular sus impugnaciones; caso contrario, el resultado quedará confirmado.
 - Declarada desierta una o varias vacantes, la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, propondrá una nueva convocatoria o su asignación directa (por excepción), considerando las exigencias establecidas.
- De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DE LA EVALUACIÓN, DE LOS PUNTAJES Y DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS MÍNIMOS

Los postulantes además de cumplir con los requisitos establecidos deben satisfacer los requisitos mínimos siguientes:

- Contar con título profesional y grados académicos debidamente registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Contar con experiencia docente no menor de 2 años en Instituciones de educación superior de nivel universitario y experiencia laboral profesional no menor de 2 años en el ámbito marítimo.
- En situación de excepción en el proceso de Asignación Directa, mínimo se requiere contar con Título relacionado a la especialidad y a las asignaturas a ser adjudicadas y no menos de 6 años de experiencia laboral profesional en el ámbito marítimo.

ARTÍCULO 13°. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación constará de dos fases, siendo como sigue:

- FASE I.- La evaluación del expediente (Currículum Vitae documentado) del postulante, considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el presente reglamento.
- FASE II.- La evaluación de la Competencia Docente, consistirá en la evaluación de la clase modelo y la entrevista personal, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio establecido para la evaluación de la Fase I (currículum vitae), considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el presente reglamento. Se llevará a cabo de manera obligatoria con los nuevos postulantes y con aquellos que habiendo tenido una relación laboral-docente con la ENAMM no puedan acreditar continuidad ininterrumpida en los últimos cinco (5) años (mínimo 05 semestres alternos en los últimos cinco (5) años).

La evaluación de la Fase II para los postulantes que acrediten continuidad ininterrumpida en los últimos cinco (5) años en la ENAMM (mínimo 05 semestres alternos en los últimos cinco (5) años), se llevará a cabo considerando el resultado obtenido por el docente en la evaluación de la Fase II del último Concurso del año académico inmediato anterior en el que participara.

ARTÍCULO 14°. PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA CALIFICACIÓN

Los puntajes máximos y mínimos por considerarse en los procesos de evaluación y Selección de Docentes son los que se detallan en siguiente cuadro:

FASES DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
a) Evaluación del currículum vitae	40 puntos	20 Puntos
b) Evaluación de Competencia Docente (clase modelo y entrevista personal)	60 puntos	30 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	50 Puntos

ARTÍCULO 15°.- RESULTADO FINAL

- Las fases I y II de los procesos son eliminatorias.
- El puntaje final, se obtendrá de la sumatoria del puntaje de la Evaluación Curricular y Evaluación de Competencia Docente. El mínimo aprobatorio es de cincuenta (50) puntos.
- El puntaje mínimo aprobatorio no da derecho a ser declarado ganador de una vacante. Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.
- Concluido el proceso de evaluación y selección de docentes, la Comisión Central emitirá los resultados finales y procederá a su publicación conforme al cronograma de actividades establecidos en el reglamento específico (bases).
- Los resultados finales y las vacantes declaradas desiertas de los procesos de concurso público, selección, así como las asignaciones directas serán elevados al Consejo Académico para su evaluación y recomendación de declaratoria de ganadores y su posterior aprobación mediante Resolución Directoral.

CAPITULO V

DE LA CONTRATACIÓN POR ASIGNACIÓN DIRECTA O POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 16°. La contratación e incorporación de Docentes por la modalidad de asignación directa o por excepción, se efectúa sin necesidad de una convocatoria a concurso de méritos o proceso de selección directa; es procedente a propuesta formal fundamentada de la Dirección Académica de Pregrado, con evaluación y recomendación del Consejo Académico y aprobación del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" mediante Resolución Directoral.

ARTÍCULO 17°. La contratación e incorporación de Docentes contratados por la modalidad de Asignación Directa o por excepción, es viable en los casos siguientes: Docentes invitados, Docentes especializados,

reemplazos temporales por licencias, incapacidad laboral debidamente justificada o ausencias imprevistas debidamente comprobadas, renunciaciones imprevistas, a la declaración de vacante (asignatura) desierta en una convocatoria de evaluación y selección de docentes.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA

Los resultados de los procesos de evaluación y selección de docentes quedarán confirmados a los tres días útiles de su publicación.

SEGUNDA

De presentarse una impugnación a la declaratoria de ganadores de los procesos de evaluación y selección de docentes o a una vacante (asignatura) dentro del plazo de los tres días útiles, contados a partir de la fecha y hora de su publicación, ésta quedará en suspenso hasta que se resuelva.

TERCERA

La ENAMM tiene la facultad de cancelar parcial o totalmente la relación laboral de acuerdo con el desempeño docente, así como por las causales establecidas en el Art. 17° del Reglamento Académico de Pregrado.

CUARTA

De presentarse alguna situación no prevista en el presente Reglamento, esta será resuelta por la Comisión Central del Concurso.

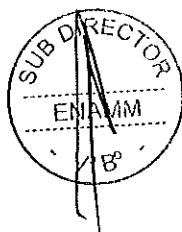


TABLA DE CALIFICACIÓN – FASE I
(Evaluación – Currículum Vitae)

FASE I: EVALUACIÓN CURRÍCULUM VITAE (certificaciones no mayor de ocho (8) años, excepto grados académicos, título profesional, diplomados)	MÁXIMO APROB	MÍNIMO APROB
	40	20

GRADOS Y TÍTULOS (Puntaje máximo = 12)		Punt. Espec.	CALIFICACIÓN	
			Parcial	Total
1	1.1 Título Profesional	4		
	1.2 Grados Académicos: Se califica el más alto y se adiciona al 1.1 Se considera sólo un grado académico por nivel y solo un título profesional, obtenido en el país o en el extranjero, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.			
	- Bachiller	3		
	- Magister (no relacionado a la especialidad o a la educación)	5		
	- Magister (relacionado con la especialidad o con la educación)	7		
	- Doctor	8		

EXPERIENCIA (Puntaje máximo = 6)				
2	LABORAL (PROFESIONAL) <i>En el ámbito marítimo-portuario, cuyos cargos/funciones estén relacionados con las asignaturas a las que postula. (sólo se considerará uno de los ítems: 2.1 o 2.2)</i>			
	2.1	De 2 a 4 años	2	
		De 5 a más	3	
	En otros sectores, cuyos cargos/funciones estén relacionados con las asignaturas a las que postula			
	2.2	De 2 a 4 años	1	
		De 5 a más	2	
	DOCENCIA UNIVERSITARIA:			
	2.3	ENAMM (de 2 años a más)	3	
		Otras del ámbito marítimo y portuario (de 2 años a más).	2	
	2.4	Otras instituciones de educación superior (de 2 a más años).	1	
<i>El puntaje es acumulativo. Se calificará la carga lectiva de los últimos cinco (5) años. Los postulantes acreditan mediante documento o constancia oficial emitido por el organismo competente, precisando las asignaturas dictadas, fechas de inicio, continuidad o cese.</i>				

ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN (Puntaje máximo = 9)				
3.	3.1	Cursos, seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos de capacitación nacional relacionados a su especialidad o a la educación superior. (mínimo 1 día o 8 hrs., sólo para calificación de asistentes): 0.2 c/u (Máx. 5 certificaciones)	1	
		• Asistente		
		• Ponente o Capacitador		
		• Organizador		
	3.2	Cursos, seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos de capacitación internacional, relacionados a su especialidad o a la educación superior.: 0.25 c/u (máximo 4 certificados)	1	
		• Asistente		
		• Ponente o Capacitador		
		• Organizador		

3.3	Diplomados en la especialidad o afín a la educación superior, de carácter nacional e internacional. 0.5 c/u (máximo 2 certificados)	1		
3.4	Estudios de Maestría por semestre académico (sólo si no ha obtenido el Grado, máximo una Maestría). 0.5 c/u	2		
3.5	Estudios de Doctorado por semestre académico (Sólo si no ha obtenido el grado, máximo un Doctorado). 0.75 c/u	3		
3.6	Un segundo Título profesional universitario (máximo 1).	1		
Los estudios de los ítems 3.4 y 3.5, no serán considerados si se han obtenido los grados correspondientes.				

INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD (Puntaje máximo = 2)

4.	4.1	Proyecto de investigación ejecutada o en ejecución como investigador.	1		
	4.2	Artículos de investigación publicados en el ámbito nacional o internacional (en los últimos 5 años).	1		

PROYECTO /ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL y/o TUTORÍA (Puntaje máximo = 2)

5.	5.1	Actividades de Responsabilidad Social y/o Tutoría en ENAMM (acreditada mediante constancia expedida por el área correspondiente).	2		
	5.2	Actividades de Responsabilidad Social y/o Tutoría en otras instituciones de nivel Universitario (acreditada mediante constancia expedida por la institución que corresponda)	1		

PRODUCCIÓN INTELECTUAL (Puntaje máximo = 4)

6.	6.1	Publicación de libros en su especialidad	3		
	6.2	Publicación de textos	2		
	6.3	Publicación en revistas.	1		
	6.4	Guías de prácticas, boletines técnicos y materiales educativos para la enseñanza.	1		

IDIOMAS (Puntaje máximo = 3)
Idioma diferente al español: (Por idioma)

7.	7.1	Certificado o Diploma de Estudios a nivel básico	1		
	7.2	Certificado o Diploma de Estudios a nivel Intermedio	2		
	7.3	Certificado o Diploma de Estudios a nivel Avanzado.	3		

TICs. (Puntaje máximo = 2)

8.	8.1	Curso de TICs / 1 semana	1		
	8.2	Curso de TICs / 1 mes	2		
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN – FASE I					

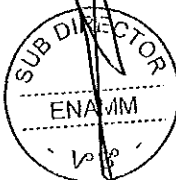
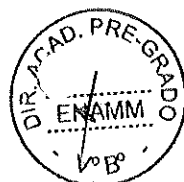


TABLA DE CALIFICACIÓN – FASE II
(Evaluación – Competencia Docente: Clase Modelo)



PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES - ENAMM / FASE II	EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE	MÁXIMO APROB	MÍNIMO APROB
	A. CLASE MODELO	25	10

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE		ASIGNATURA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR		FECHA	

CRITERIO / VALOR	5	4	3	2	1	Puntaje
MOTIVACIÓN INICIAL	Realiza una actividad previa (presenta casos, ejemplos, videos, links, etc.) para despertar el interés, la cual está relacionada con el tema de la clase. Plantea con claridad el logro de aprendizaje de la clase. Genera un ambiente propicio al diálogo. Demuestra entusiasmo y mantiene contacto visual con los participantes.	Realiza actividades previas al desarrollo de la clase para despertar interés, que están relacionadas con el tema. Pero no plantea el logro de aprendizaje de la clase.	Las actividades previas al desarrollo de la clase no guardan relación con el tema.	No realiza actividades previas para motivar el interés del alumno. Inicia directamente con el tema de la clase.		
DOMINIO DEL TEMA CONSTRUCCIÓN DEL APRENDIZAJE	Muestra alto dominio de los contenidos a tratar. Realiza actividad que permite construir activamente el aprendizaje previsto para la sesión de clase (a través del análisis de casos, ejercicios, solución de problemas, elaboración de cuadros comparativos, etc.). Brinda orientación. Plantea con claridad los conceptos.	Tiene dominio de los contenidos a tratar. Realiza actividad que permite construir activamente el aprendizaje previsto para la sesión de clase (a través del análisis de casos, ejercicios, solución de problemas, elaboración de cuadros comparativos, etc.). No brinda orientaciones. Responde las preguntas que le hacen.	Trata el tema en forma lineal, rígida. Expone el tema que ha seleccionado, pero hace cortes a lo largo de la exposición, formulando preguntas para promover cierto nivel de participación a los estudiantes en la construcción de sus aprendizajes.	Comete errores de contenido y no corrige. Se limita a exponer el tema seleccionado, durante la sesión de clase. Formula alguna pregunta sin preocuparse por tener respuesta y continúa con su exposición.		
CIERRE Y CONCLUSIÓN DE LA CLASE	Antes que termine la clase, el docente, comprueba los aprendizajes logrados, pregunta qué aprendieron en ella o qué inquietudes les ha generado, y con las ideas aportadas por los estudiantes hace un resumen o formula conclusiones, resaltando los puntos y aspectos principales de la clase.	Presenta conclusiones o síntesis que ha elaborado previamente e indaga la opinión que tienen los alumnos al respecto.	Recapitula la clase y presenta conclusiones o síntesis que ha elaborado previamente.	No formula ninguna conclusión o síntesis del tema tratado en clase.		
USO ADECUADO Y PERTINENTE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES	Utiliza recursos materiales y tecnológicos para promover la participación activa de los estudiantes.	Utiliza recursos materiales y tecnológicos solo para acompañar su propia presentación sobre el tema.	Utiliza recursos y materiales, pero no son pertinentes al tema.	No emplea ningún recurso.		
CLIMA ADECUADO EN CLASE Y EMPATÍA	El docente crea un ambiente afectivo y cordial durante la clase, que se expresa en la facilidad con la que los estudiantes intervienen, participan y plantean sus opiniones y preguntas.	El docente se esfuerza, en algunos momentos, por crear un ambiente afectivo y cordial, y logra que algunos alumnos participen.	Demuestra una actitud respetuosa, formal, pero distante.	Demuestra una actitud autoritaria creando un ambiente tenso.		
OBSERVACIONES						

TABLA DE CALIFICACIÓN – FASE II
(Evaluación – Competencia Docente: Entrevista Personal)

EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE: B. ENTREVISTA PERSONAL	MAXIMO APROB	MINIMO APROB
	35 Pts.	20 Pts.

No.	VARIABLES	Puntaje Máximo	CALIFICACIÓN
1	Presentación y desenvolvimiento	7.00	
2	Conocimiento de la nueva Ley Universitaria 30220	4.00	
3	Conocimiento de la visión y misión de la ENAMM	4.00	
4	Conocimiento relacionado con la calidad de la educación superior	5.00	
5	Conocimiento de la (s) asignatura (s) a la (s) que postula	10.00	
6	Cultura General	5.00	
TOTAL PUNTAJE		35.00	